DICTAMEN Nº 01/2014

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

VISTO: en la Reunión de la Comisión Mixta o Paritaria de Reclamaciones entre el Bloque Sindical y Autoridades del Ministerio de Justicia y Trabajo, en el año 2011, para poner en funcionamiento una Guardería para Hijos de Funcionarios del Ministerio de Justicia y Trabajo.

Que, por Ley Nº 5115/2013 se crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y que por Decreto Nº 1370 de fecha 18 de marzo de 2014, se Autoriza al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central, la Transferencia de Créditos Presupuestarios del Ministerio de Justicia y Trabajo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Que, en la reunión de fecha 19 de marzo de 2014, entre la Autoridad Administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Sindicato Unido de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Justicia y Trabajo, en donde solicitan que se dé continuidad al reclamo de la prestación de servicio de guardería para los hijos de los funcionarios del reciente creado Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Que, en tal sentido, habiéndose creado el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, desprendiéndose del Ministerio de Justicia, se necesita dar continuidad al reclamo realizado por los diversos sindicatos, de poder dotar al Ministerio de una Guardería para los hijos de los funcionarios de esta Cartera de Estado.

Que, en virtud de lo que establece el Articulo 33 CASOS DE EXCEPCION de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que determina: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…"*

Que, según lo que establece el Artículo 19, inciso c) del Decreto Nº 5174/2003, que dice: "*Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso 9 de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".*

Que, mientras se ejecute el presente procedimiento, se estará realizando el proceso ordinario correspondiente.

En bases a las justificaciones realizadas precedentemente y por todo lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación, emite el Dictamen Favorable, para la realización del Procedimiento por Vía de Excepción para la "Contratación de Servicio de Guardería para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Asunción, 31 de Marzo de 2014

LIC. MA. CELESTE SANDOVAL GAONA, DIRECTORA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - D.G.A.F.
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL